



REF.: ASIGNA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL DEL D.S. N° 10, DEL AÑO 2015, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, PARA SER APLICADO EN LA TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN DE CONJUNTO HABITACIONAL, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, DERIVADA DE CASO SOCIAL DEBIDAMENTE ACREDITADO ANTE EL SERVIU, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 6042 (V. y U.), DE 2017 Y SUS MODIFICACIONES, A BENEFICIARIA PAMELA LUCIA PEREZ CATALAN, COMUNA DE PUERTO OCTAY, PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1419

PUERTO MONTT, 29 NOV. 2019

**VISTOS**

1. El D.S. N° 10, (V. y U.) de 21.10.2015, que establece el Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural;
2. La Circular N° 001, de fecha 22.01.2019 sobre Programa Habitacional 2019;
3. La Resolución Exenta N° 152 (V. y U.), de 2019, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica;
4. La Circular N° 10, (V.yU.), del 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
5. La Resolución Exenta N° 3129 (V.yU.) de 16.05.2016 que aprueba el cuadro normativo de estándar técnico de habitabilidad rural del Programa de Habitabilidad Rural D. S N° 10 (V.yU.), de 2015;
6. La Resolución Exenta N° 3130 (V.yU.), de 16.05.2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base y grados de aislamiento, para las comunas del país que indica;
7. La Resolución Exenta N° 3131 (V.yU.), de 16.05.2016 que Fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a Programa de Habitabilidad Rural, aprobado por el Decreto supremo N° 10 (V.yU.), de 2015;
8. La Resolución Exenta N° 3771 (V.yU.), de 20.06.2016, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras (FTO), según lo dispuesto en el D.S N° 10 de 2015, de acuerdo a situación de aislamiento de las comunas y localidades del país;
9. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N°593 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones posteriores;
10. Lo solicitado por el Director SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N°3650, del 15.11.2019, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos otorgar Asignación Directa de subsidio habitacional a 1 familia de la región, en el marco del D.S. N°10/2015, en situación de vulnerabilidad habitacional;
11. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y la facultad que me confiere el N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; y la Resolución Exenta N°192 (V. y U.) de fecha 21 de Abril de 1994, que me designa Jefe de Departamento de ésta Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 3650, señalado en los vistos de la presente resolución, la Directora (s) del SERVIU Región de Los Lagos, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos, la Asignación Directa de Subsidio Programa Habitabilidad Rural, regulado por el D.S N° 10/2015, para doña Pamela Lucía Pérez Catalán, quien se encontraría, junto a su grupo familiar, en situación especial de emergencia habitacional, caso derivado de otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, producto de diversas circunstancias personales y económicas, que la mantienen habitando una vivienda cedida por su empleador en el Fundo Las Rosas, Localidad de Río Blanco, comuna de Puerto Octay.





2. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, a saber, Informe Socio Habitacional elaborado por el SERVIU con fecha 12 de noviembre de 2019, Registro Social de Hogares del sistema RUKAN del MINVU; e Informe Social de fecha 23 de septiembre de 2019 emitido por asistente social de Entidad de Gestión Rural; entre otros, se pudo constatar que en el caso específico de que se trata el grupo familiar de doña Pamela Lucía Pérez Catalán se compone por la referida, su cónyuge, y una hija mayor de edad, una hija y un sobrino menores de edad, como asimismo, pudo colegirse lo siguiente:
3. Que en lo relativo a su situación habitacional actual, de acuerdo al Informe Socio Habitacional emitido por el SERVIU Región de Los Lagos, precedentemente citado, el grupo familiar *"habita una propiedad cedida temporalmente por el empleador de don Víctor Vera Huiñahue, ya que actualmente se desempeña como trabajador agrícola en el Fundo Las Rosas, Río Blanco, de la comuna de Puerto Octay"*. Más adelante, el mismo informe señala expresamente que *"El espacio físico es reducido"*. A mayor abundamiento, de acuerdo a lo consignado en el Sistema Informático Ministerial RUKAN, el déficit de Habitabilidad Rural es Alta.
4. Que, en lo que respecta a los antecedentes de salud del grupo familiar, se hace presente que actualmente no existen enfermedades crónicas y los menores poseen sus controles de salud al día.
5. Que, por último, en cuanto a su situación económica, el grupo familiar basa su economía familiar en los ingresos que percibe el cónyuge de la requirente por su desempeño como trabajador agrícola del Fundo Las Rosas de la comuna de Puerto Octay, sumado lo que pueden recabar de los trabajos agrícolas **esporádicos** que efectúa la requirente, quien es dueña de casa.
6. Que, a través del requerimiento formulado por el SERVIU a través del Ord. N° 3650, no se requiere eximición de requisitos y/o condiciones al D.S N° 10/2015, en virtud del principio de coordinación, eficiencia y eficacia que rige a los órganos de la administración del Estado, en función del documento denominado "Pauta de revisión de antecedentes solicitud Ad 3%", de esta SEREMI, de fecha 25.11.2019, emitido por la profesional social de la SEREMI MINVU Los Lagos, se representa la necesidad de definir un monto de eximir a la requirente de lo dispuesto en el artículo 24 letra c) N° 1, lo que se tendrá presente en la parte resolutive.
7. En síntesis y opinión profesional de la funcionaria que emite el Informe Social de la Entidad de Gestión Rural, se concluye que *"De acuerdo a lo observado y verificado en terreno, se puede corroborar que la familia Vera Pérez presenta un alto nivel de vulnerabilidad (...)"* en consideración, a su vez, a las situaciones descritas en extenso en el referido informe Socio – Habitacional y otros antecedentes acompañados por la requirente. En este entendido, la solicitud de Asignación Directa lo amerita y se justifica. Por tanto, considerando lo expuesto, y según se indica el Informe Socio - Habitacional referido, en virtud del cual la familia presenta una causal de Emergencia Habitacional, a saber, Riesgo Físico – Psíquico - Moral, y en el que se especifica que la requirente se encuentra dentro del tramo del **40%** más vulnerable, en concordancia con lo que se desprende de la información del Registro Social de Hogares del sistema RUKAN del MINVU, se concluye que cumple con los requisitos necesarios para obtención de un subsidio por asignación directa, de subsidio de D.S. N° 10/2015 (V. y U.) alternativa individual, tipología de Construcción de Conjunto Habitacional del Programa de Habitabilidad Rural.
8. Se hace presente que el proyecto se encuentra enmarcado dentro de un conjunto habitacional rural, con asesoría de la Inmobiliaria La Campiña.
9. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, siendo aplicable lo dispuesto en la Res. Exenta N°6042/2017 (V. y U) señalada en los vistos de la presente resolución.
10. Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar una atención especial a doña Pamela Lucía Pérez Catalán, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.), de 2017 y sus modificaciones, en virtud de la cual se delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, subsidios de alternativa individual a que se refieren los D.S. 255/2006, D.S. N° 1/2011, D.S. 49/2011, D.S. N° 52/2013 y D.S. N° 10/2015, todos de Vivienda y Urbanismo.





11. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente

**RESOLUCIÓN:**

1. **ASIGNA SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL DEL D.S. N° 10, DEL AÑO 2015, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, PARA SER APLICADO EN LA TIPOLOGÍA DE CONSTRUCCIÓN DE CONJUNTO HABITACIONAL, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, DERIVADA DE CASO SOCIAL DEBIDAMENTE ACREDITADO ANTE EL SERVIU, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N°6042 (V. y U.), Y SUS MODIFICACIONES, A LA SIGUIENTE BENEFICIARIA**

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	COMUNA A APLICAR SUBSIDIO	PROVINCIA/ REGIÓN DE APLICACIÓN
PAMELA LUCIA	PEREZ	CATALAN	10.974.515-4	PUERTO OCTAY	OSORNO / LOS LAGOS

2. Se deja expresa constancia, que los montos de los subsidios indicados en el presente resuelvo, referenciados como Subsidio Base, Subsidio Ampliación, y Subsidios Complementarios de mejoramiento de terreno y adicional, espacios públicos, solución sanitaria y/o dotación, requerimientos locales, podrán ser aplicados en la tipología de construcción de conjunto habitacional, a que hace referencia el artículo 3 letra a) del D. S N° 10/2015 (V.yU.), en la medida que el SERVIU de la región de Los Lagos verifique, el cumplimiento de todas las exigencias normativas del citado Decreto N° 10/2015, y lo reseñado en los vistos N° de la presente resolución, conforme a los montos indicados en el siguiente cuadro:

Subsidio Base	Ampliación	Subsidios Complementarios				TOTAL SUBSIDIO	Asistencia técnica UF	Fiscalización técnica de obra UF	Total A.T.	Total, Subsidio + AT
		Subsidios de habilitación								
		Mejoramiento de Terreno Y Adicional	Espacios Públicos	Solución Sanitaria y/o Dotación	Requerimiento Arquitectónicos Locales					
798UF	168 UF	130 UF (Adicional Aprobado por Res. Ex. N°30654 del 07/10/2019)	20 U.F.	200 UF	100 UF	1.416 UF	65,375	30,15	95,525	1.511,525

3. **ASIGNASE** a la persona identificada en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución Exenta N° 3131 (V.yU.), de 16.05.2016 que Fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a Programa de Habitabilidad Rural, previa determinación final que realice el SERVIU de la región de Los Lagos.

4. Sin perjuicio de no advertirse solicitud de eximición por parte del SERVIU en su Ord. N° 3650, y en función propender a una eficaz aplicación del beneficio exímase a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de dar cumplimiento a la exigencia contenida en el artículo 24 letra b. 1. del D.S N° 10/2015, referente a la exigencia de incorporar copia de la inscripción de dominio con certificado de vigencia y certificado en el que conste que la propiedad no está afecta a hipotecas y gravámenes, interdicciones y prohibiciones y litigios pendientes por 30 años, a nombre del postulante o de su cónyuge, o de ambos, cónyuges en comunidad o de la comunidad integrada por el cónyuge sobreviviente, sus hijos o descendientes, salvo los gravámenes impuestos en virtud de la Ley N° 19.253; en el entendido de que se busca incorporar a esta familia al Proyecto Comité sin Casa Rural, de la comuna de Puerto Octay.





5. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los resuelvos precedentes, determinando los montos definitivos a asignar.

6. En caso de proceder la sustitución del beneficiario individualizado en el Resuelvo 1. de esta Resolución, el Director del SERVIU de la región de Los Lagos mediante resolución fundada, podrá designar al sustituto correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 61 del D.S N° 10/2015.

7. "En un plazo no mayor a 15 días hábiles contados desde la resolución del SERVIU que aprueba los proyectos de los beneficiarios, el MINVU, por intermedio de los SERVIU, entregará a cada uno de los postulantes seleccionados un Certificado de Subsidio. El período de vigencia de los certificados de subsidio será de 21 meses, contados desde la fecha de su emisión, consignada en el respectivo Certificado."

8. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2019 para el Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S N° 10/2015, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar será de hasta **1.511,525 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor informado por el SERVIU de la región de Los Lagos, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba el SERVIU de la región de Los Lagos, determinar el valor real del pago que resulte de acuerdo a los resuelvos precedentes

9. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente lo establecido en el DS. 10/2015 (V. y U.).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE

  
PATRICIO JIMENEZ OVALLE  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)  
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

  
MARCELO GONZÁLEZ SACO  
MINISTRO DE FE

PJO/MGG/IRB/CO/Vihb  
DISTRIBUCIÓN:

- División De Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Delegación SERVIU Osorno.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes Y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.

